

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202405-00037928
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DEFENSA TÉCNICA Código TRD 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27

Bucaramanga, 24 de mayo de 2024.

Doctor:
GIRALDO RAYO RINCÓN.
Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.
E.S.D

Asunto: Respuesta a la solicitud de concepto jurídico presentada el día 10 de abril de 2024, con número de radicado: 2-SID-202404-00020845.

Cordial saludo:

De manera atenta, procedemos a manifestarnos frente a la solicitud de concepto jurídico elevada desde la Secretaría del Interior, en los siguientes términos:

- **Fundamento que sustenta que el programa de plazas de mercado se encuentre en cabeza de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga.**

Para iniciar, es pertinente señalar que las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas¹.

Frente a lo anterior, ha señalado el Honorable Consejo de Estado²:

“Como bien se ha señalado, las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas enunciadas en los artículos 674 y 1005 del Código Civil, esto es, son bienes de uso público cuando son propiedad del Estado, en especial de los Municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público, tales como: -Que sea del dominio o propiedad del municipio. -Que exista afectación del mismo al uso público, ya sea formal o de hecho. Además, las mismas se encuentran cobijadas por los atributos propios de dichos bienes, como son la inembargabilidad, inenajenabilidad e imprescriptibilidad, consagrados en el artículo 63 de la Constitución y en el mencionado artículo 674. Igualmente, se ha sostenido que para que una plaza de mercado pueda considerarse

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-238 de 1993.

² Consejo de Estado-Sección Segunda: Radicado: 50001-23-31-000-2005-00055-01(AP) del 14 de octubre de 2010.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202405-00037928
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DEFENSA TÉCNICA Código TRD 9100	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27

como bien de uso público, debe estar destinada a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera necesidad, según se deduce de los artículos 1º y 2º del Decreto No. 929 del 11 de mayo de 1943, y de la interpretación que ha realizado del mismo la Corte Constitucional en diferentes providencia, en especial en el proceso No. T - 238 de 1993”.

Ahora bien, la primera autoridad municipal tiene facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular con el fin de garantizar unas condiciones de libre competencia y salubridad.

Descendiendo al caso de estudio, tenemos que en la página No. 11 del Decreto 066 de 2018, se establece la siguiente función en cabeza de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga:

“Dirigir las acciones legales de control a establecimientos públicos y en general de las actividades comerciales del Municipio de acuerdo con el marco legal vigente”

Como se puede observar, la Secretaría del Interior tiene dentro de sus funciones realizar el control de las actividades comerciales que se desarrollan en el Municipio de Bucaramanga y a su vez gestionar los proyectos de seguridad, protección y convivencia ciudadana, por lo tanto, las plazas de mercado al ser espacios que promueven el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, deben estar regulados necesariamente por la Secretaría del Interior, en el marco de sus competencias.

- **¿Podría el DADEP, asumir el programa de plazas de mercado y la administración de las plazas de mercado que se encuentran a cargo del Municipio de Bucaramanga?**

Es pertinente advertir, que, según el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, tiene el siguiente propósito:

“Dirigir planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa y uso del espacio público administrando el patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general, conforme a normas y procedimientos que apliquen”.

A su vez, el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, establece estas funciones específicas que se encuentran a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202405-00037928
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DEFENSA TÉCNICA Código TRD 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27

"Formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos tendientes a un adecuado aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del Municipio, conforme a la normatividad vigente.

Coordinar con las diferentes autoridades locales y dependencias de la Administración Municipal las actividades relacionadas con el uso del espacio público, conforme a la normatividad vigente."

Ahora bien, en el Decreto 222 del 19 de diciembre de 2014 " POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se asignan las siguientes funciones a cargo de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga:

"1. La administración de las Plazas de Mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga.

2. Coordinar la relación de aquellas que vinculen a terceros en su gestión, organización, construcción, mantenimiento y operación de acuerdo a las normas e instrumentos legales vigentes.

3. Establecer programas de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con las normas de la Plaza.

4. Adjudicar los puestos de las Plazas de Mercado siempre que el aspirante cumpla con el lleno de requisitos legales preestablecidos por este Decreto.

5. Buscar la integración, coordinación y cooperación de cada uno de los comerciantes adjudicatarios de la Plaza.

6. Estudiar y dar respuesta a las quejas e inquietudes de los usuarios comerciantes de las Plazas, con apoyo de los administradores de las mismas.

7. Coordinar el buen funcionamiento de las Plazas.

8. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

9. Autorizar a los administradores para la ampliación y/o modificación de horarios de funcionamiento de las Plazas de Mercado, teniendo en cuenta la conveniencia del público y usuarios comerciantes.

10. Conceder u otorgar las autorizaciones a los adjudicatarios de los puestos y/o locales de las Plazas de Mercado, para realizar cualquier modificación en ellos, siempre y cuando cumplan de lleno con los requisitos exigidos para tal fin.

11. Autorizar el cambio de actividad de puestos y/o locales, que sean solicitados por el interesado, previo al cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos.

12. Autorizar la suspensión, sellamientos y las restituciones de los puestos y/o locales, por incumplimiento de los requisitos y normas establecidas en el presente Decreto o de las condiciones establecidas con terceros cuando éstos sean responsables de la gestión, organización, construcción,

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202405-00037928
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DEFENSA TÉCNICA Código TRD 9100	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27

mantenimiento y operación de las mismas”.

De lo anterior, se puede, que no es posible que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, asuma la totalidad de las responsabilidades que emanan del programa de plazas de mercado ya que muchas de las funciones que se consagran en el Decreto 222 del 2014, recaen sobre acciones de control sobre los establecimientos comerciales que se encuentran ubicados dentro de las plazas de mercado y necesariamente esas obligaciones deben reposar sobre la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, existen algunas funciones como las consagradas en los numerales 4 y 10 del Artículo 4 del Decreto 222 de 2014, que pueden ser desarrolladas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, ya que son obligaciones que recaen sobre la administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

2. RECOMENDACIÓN EN CASO DE QUE SE TRAMITE UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 222 DE 2014.

Es preciso manifestar, que el Decreto 222 de 2014, fue demandado y declarado nulo mediante sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, expedida el día 28 de octubre de 2019, actualmente dicho fallo se encuentra en apelación, por lo tanto, el Decreto 222 de 2014, continua vigente al día de hoy.

Por otro lado, las probabilidades de que se confirme el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, son altas ya que el Decreto 222 de 2014, no podía expedirse de forma directa por parte del Alcalde de Bucaramanga, sino que debía remitirse previamente al Concejo Municipal de Bucaramanga, ya que las plazas de mercado al ser un servicio público del orden municipal, corresponde acudir al numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política de Bucaramanga, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 313: Corresponde a los Concejos:

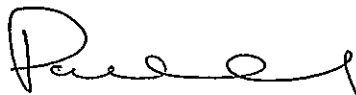
- 1) Reglamentar las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.”*

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202405-00037928
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DEFENSA TÉCNICA Código TRD 9100	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICION / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27

Por lo tanto, se recomienda que no se realice una modificación al Decreto 222 de 2014, porque la sentencia antes referenciada puede ser confirmada por parte del Tribunal Administrativo de Santander y por lo tanto, el acto administrativo modificatorio puede ser declarado nulo por la jurisdicción contencioso administrativa.

Este concepto se expide de conformidad con el alcance del Artículo 28 del CPACA.

Cordialmente:



PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga.

Proyectó/ Manuel Enrique Arenas Plata - Contratista CPS *MEAP*
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa-Subsecretario Jurídico *AMM*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202404-00020845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 08 de abril de 2024

Doctora
PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto relacionado con el programa de plazas de mercado.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a la Secretaría Jurídica del Municipio que se emita concepto en consideración al programa de plazas de mercado que se encuentra vinculado a la Secretaría del Interior, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El Decreto Municipal No. 066 de 2018 señala que el propósito principal de la Secretaría del Interior consiste en: "Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia".
- Por su parte, el programa de plazas de mercado se encuentra regulado a través del Decreto Municipal 0222 de 2014, el cual señala en su artículo 1 que: "Las Plazas de Mercado son unidades económicas, adjudicadas a comerciantes particulares mediante Resolución, para uso y goce, cuyo fin es el promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, en especial los de origen agropecuario y se sujetarán en cuanto a su gestión y funcionamiento a lo previsto en el presente Decreto".
- Así mismo, el artículo 4 del precitado Decreto, menciona que corresponderá a la Secretaría del Interior una serie de funciones respecto a las plazas de mercado que se encuentran a cargo del municipio, tales como: 1. La administración de las Plazas de Mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga. 2. Coordinar la relación de aquellas que vinculen a terceros en su gestión, organización, construcción, mantenimiento y operación de acuerdo a las normas e instrumentos legales vigentes. 3. Establecer programas de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con las normas de la Plaza. 4. Adjudicar los puestos de las Plazas de Mercado siempre que el aspirante cumpla con el lleno de requisitos legales preestablecidos por este Decreto. 5. Buscar la integración, coordinación y cooperación de cada uno de los comerciantes adjudicatarios de la Plaza. 6. Estudiar y dar respuesta a las quejas e inquietudes de los usuarios comerciantes de las Plazas, con apoyo de los administradores de las mismas. 7. Coordinar el buen funcionamiento de las Plazas. 8. Velar por el cumplimiento del presente reglamento. 9. Autorizar a los administradores para la ampliación y/o modificación de horarios de funcionamiento de las Plazas de Mercado, teniendo en cuenta la conveniencia del público y usuarios comerciantes. 10. Conceder u otorgar las autorizaciones a los adjudicatarios de los puestos y/o locales de las Plazas de

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202404-00020845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Mercado, para realizar cualquier modificación en ellos, siempre y cuando cumplan de lleno con los requisitos exigidos para tal fin. 11. Autorizar el cambio de actividad de puestos y/o locales, que sean solicitados por el interesado, previo al cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos. 12. Autorizar la suspensión, sellamientos y las restituciones de los puestos y/o locales, por incumplimiento de los requisitos y normas establecidas en el presente Decreto o de las condiciones establecidas con terceros cuando éstos sean responsables de la gestión, organización, construcción, mantenimiento y operación de las mismas.

- Las anteriores funciones sobre plazas de mercado contrastadas con el propósito y las competencias específicas de la Secretaría del Interior contenidas en el Decreto 066 de 2018, lleva a concluir que no existe ninguna relación entre los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de esta Secretaría y el objeto principal del programa plazas de mercado que consiste en: "(...) prestar un eficaz servicio al público, acercando al distribuidor y al consumidor, asegurando el correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución de los mismos. Para convertirlas en centros modernos, adecuados a las nuevas necesidades de las familias Bucaramanguesas, con nuevas tecnologías e infraestructura que las hagan atractivas para los visitantes, lo cual permitirá vender positivamente su imagen".
- En ese sentido, se observa que las funciones asignadas con relación al programa de plazas de mercado, guardan mayor relación con otras dependencias de la administración municipal como lo son el Departamento de la Defensoría del Espacio Público, que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo 035 de 2002 del Concejo de Bucaramanga, tiene como funciones: "(...) la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público del Municipio, la administración de los bienes inmuebles y la elaboración del inventario general del Patrimonio Inmobiliario Municipal". También, se tiene que según el Decreto 066 de 2018 el propósito principal del DADEP consiste en: "Dirigir planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa y uso del espacio público administrando el patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general, conforme a normas y procedimientos que apliquen". (Negrillas fuera del texto original).
- Estas consideraciones cobran mayor relevancia si se tiene en cuenta que la Corte Constitucional en sentencia T-238 de 1993 expuso: "*La jurisprudencia nacional ha sostenido de tiempo atrás que las plazas de mercado son bienes de uso público (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia julio 24 de 1990), no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio (C.Civil art. 674). El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas (Sentencia junio 19 de 1968. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil)*".
- Tesis que ha sido reiterada por la Sección Primera del Consejo de Estado en providencia del 14 de octubre de 2010, radicado 50001-23-31-000-2005-00055-



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202404-00020845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

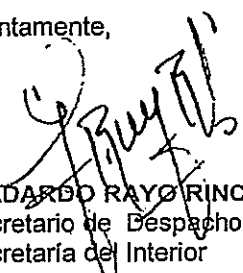
01(AP), donde señaló: "Como bien se ha señalado, las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas enunciadas en los artículos 674 y 1005 del Código Civil, esto es, son bienes de uso público cuando son propiedad del Estado, en especial de los Municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público, tales como: -Que sea del dominio o propiedad del municipio. -Que exista afectación del mismo al uso público, ya sea formal o de hecho. Además, las mismas se encuentran cobijadas por los atributos propios de dichos bienes, como son la inembargabilidad, inenajenabilidad e imprescriptibilidad, consagrados en el artículo 63 de la Constitución y en el mencionado artículo 674".

Conforme lo expuesto, se solicita resolver:

1. Teniendo en cuenta la misionalidad y funciones determinadas para la Secretaría del Interior en el Decreto Municipal 066 de 2018 ¿Cuál es el fundamento jurídico que sustenta que el programa plazas de mercado se encuentre en cabeza de la Secretaría del Interior?
2. Teniendo en cuenta que según las normas nacionales y la jurisprudencia, las plazas de mercado son bienes de uso público, así como las funciones del DADEP contempladas en el Acuerdo 035 de 2002 y el Decreto Municipal 066 de 2018 ¿Podría el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) asumir el programa de plazas de mercado y la administración de las plazas de mercado que se encuentran a cargo del municipio de Bucaramanga?

Así, me permito destacar que los anteriores puntos resultan de relevancia en torno al programa de plazas de mercado y la administración de estos bienes, así como el cumplimiento de las funciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la seguridad, la tranquilidad y la convivencia ciudadana que se logra con la ayuda mancomunada de todas las dependencias.

Atentamente,


GILDARDO RAYO RINCON
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Proyectó/ Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.
Revisó/ Cesar Augusto Ramirez Ariza-Contratista CPS.

Solicitudes Recibidas (Externas / Interna)

Externas (Ventanilla)

★	0 Prioridad
👤	1 Radicados
👍	0 Sin Término
⚠️	0 Por Vencer
✖️	0 Vencidas

Internas

★	0 Prioridad
👤	2 Radicados
👍	0 Sin Término
⚠️	0 Por Vencer
✖️	1 Vencidas

Buscar Solicitud/Documento

Información Documento/Solicitud Seleccionada

📄 Información

🕒 Trazabilidad

📁 Documentos

📄 Observaciones

✉️ Responder

🕒 Prorroga

Asignada

📄 Información General

Numero de solicitud:

2-SID-202404-00020845

Medio radicado:

Físico

Tipo de Persona:

N/A

Tipo Documento

N/A

Solicitante:

Secretaría del Interior Municipal -
Identificación

N/A

Tipo de Sociedad:

N/A

Dirección Correspondencia:

🏠 Calle 35 10-43 Fase 1 Piso 3

Numeros telefonicos:

☎ 6337000 Ext 340 - 349

Correo electronico:



Tipo de solicitud:

Petición General

Sub Tipo de solicitud:

Estado Actual:

Asignada

Fecha de Proyectoado / Hora :

08/04/2024

Est. Firma

Firmado

Fecha de Firmado:

10/04/2024

Fecha de vencimiento:

02/05/2024

Fecha de prorroga:

24/05/2024

Medio Respuesta:

N/A

Asunto:

Solicitud de concepto relacionado con el programa de plazas de mercado.

Tema Relacionado:

SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO,

Comentarios:

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a la Secretaría Jurídica del Municipio que se emita más concepto en consideración al programa de plazas de mercado que se encuentra vinculado a la Secretaría del Interior, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El Decreto Municipal No. 066 de 2018 señala que el propósito principal de la Secretaría del Interior consiste en: “Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia”.
- Por su parte, el programa de plazas de mercado se encuentra regulado a través del Decreto Municipal 0222 de 2014, el cual señala en su artículo 1 que: “Las Plazas de Mercado son unidades económicas, adjudicadas a comerciantes particulares mediante Resolución, para uso y goce, cuyo fin es el promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, en especial los de origen agropecuario y se sujetarán en cuanto a su gestión y funcionamiento a lo previsto en el presente Decreto”.
- Así mismo, el artículo 4 del precitado Decreto, menciona que corresponderá a la Secretaría del Interior una serie de funciones respecto a las plazas de mercado que se encuentran a cargo del municipio, tales como: 1. La administración de las Plazas de Mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga. 2. Coordinar la relación de aquellas que vinculen a terceros en su gestión, organización, construcción, mantenimiento y operación de acuerdo a las normas e instrumentos legales vigentes. 3. Establecer programas de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con las normas de la Plaza. 4. Adjudicar los puestos de las Plazas de Mercado siempre que el aspirante cumpla con el lleno de requisitos legales preestablecidos por este Decreto. 5. Buscar la integración, coordinación y cooperación de cada uno de los comerciantes adjudicatarios de la Plaza. 6. Estudiar y dar respuesta a las quejas e inquietudes de los usuarios comerciantes de las Plazas, con apoyo de los administradores de las mismas. 7. Coordinar el buen funcionamiento de las Plazas. 8. Velar por el cumplimiento del presente reglamento. 9. Autorizar a los administradores para la ampliación y/o modificación de horarios de funcionamiento de las Plazas de Mercado, teniendo en cuenta la conveniencia del público y usuarios comerciantes. 10. Conceder u otorgar las autorizaciones a los adjudicatarios de los puestos y/o locales de las Plazas de Mercado, para realizar cualquier modificación en ellos, siempre y cuando cumplan de lleno con los requisitos exigidos para tal fin. 11. Autorizar el cambio de actividad de puestos y/o locales, que sean solicitados por el interesado, previo al cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos. 12. Autorizar la suspensión, sellamientos y las restituciones de los puestos y/o locales, por incumplimiento de los requisitos y normas establecidas en el presente Decreto o de las condiciones establecidas con terceros cuando éstos sean responsables de la gestión, organización, construcción, mantenimiento y operación de las mismas.
- Las anteriores funciones sobre plazas de mercado contrastadas con el propósito y las competencias específicas de la Secretaría del Interior contenidas en el Decreto 066 de 2018, lleva a concluir que no existe ninguna relación entre los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de esta Secretaría y el objeto principal del programa plazas de mercado que consiste en: “(...) prestar un eficaz servicio al público, acercando al distribuidor y al consumidor, asegurando el correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución de los mismos. Para convertirlas en centros modernos, adecuados a las nuevas necesidades de las familias Bumanguesas, con nuevas tecnologías e infraestructura que las hagan atractivas para los visitantes, lo cual permitirá vender positivamente su imagen”.
- En ese sentido, se observa que las funciones asignadas con relación al programa de plazas de mercado, guardan mayor relación con otras dependencias de la administración municipal como lo son el Departamento de la Defensoría del Espacio Público, que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo 035 de 2002 del Concejo de Bucaramanga, tiene como funciones: “(...) la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público del Municipio, la administración de los bienes inmuebles y la elaboración del inventario general del Patrimonio Inmobiliario Municipal”. También, se tiene que según el Decreto 066 de 2018 el propósito principal del

DADEP consiste en: "Dirigir planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa y uso del espacio público **administrando el patrimonio inmobiliario de la ciudad**, las áreas de cesión y el espacio público en general, conforme a normas y procedimientos que apliquen". (Negrillas fuera del texto original).

- Estas consideraciones cobran mayor relevancia si se tiene en cuenta que la Corte Constitucional en sentencia T-238 de 1993 expuso: "*La jurisprudencia nacional ha sostenido de tiempo atrás que las plazas de mercado son bienes de uso público (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia julio 24 de 1990), no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio (C.Civil art. 674). El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas (Sentencia junio 19 de 1968. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil)*".
- Tesis que ha sido reiterada por la Sección Primera del Consejo de Estado en providencia del 14 de octubre de 2010, radicado 50001-23-31-000-2005-00055-01(AP), donde señaló: "*Como bien se ha señalado, las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas enunciadas en los artículos 674 y 1005 del Código Civil, esto es, son bienes de uso público cuando son propiedad del Estado, en especial de los Municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público, tales como: -Que sea del dominio o propiedad del municipio. -Que exista afectación del mismo al uso público, ya sea formal o de hecho. Además, las mismas se encuentran cobijadas por los atributos propios de dichos bienes, como son la inembargabilidad, inenajenabilidad e imprescriptibilidad, consagrados en el artículo 63 de la Constitución y en el mencionado artículo 674*".

Conforme lo expuesto, se solicita resolver:

1. Teniendo en cuenta la misionalidad y funciones determinadas para la Secretaría del Interior en el Decreto Municipal 066 de 2018 ¿Cuál es el fundamento jurídico que sustenta que el programa plazas de mercado se encuentre en cabeza de la Secretaría del Interior?
2. Teniendo en cuenta que según las normas nacionales y la jurisprudencia, las plazas de mercado son bienes de uso público, así como las funciones del DADEP contempladas en el Acuerdo 035 de 2002 y el Decreto Municipal 066 de 2018 ¿Podría el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) asumir el programa de plazas de mercado y la administración de las plazas de mercado que se encuentran a cargo del municipio de Bucaramanga?

Así, me permito destacar que los anteriores puntos resultan de relevancia en torno al programa de plazas de mercado y la administración de estos bienes, así como el cumplimiento de las funciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la seguridad, la tranquilidad y la convivencia ciudadana que se logra con la ayuda mancomunada de todas las dependencias.

Atentamente,

Anexos:

Folios:

0